

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**IEE/CG/A084/2018**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN Y AL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLE DE TRASLADO PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES:**

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo IEE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), cuyas últimas modificaciones se efectuaron a través del Acuerdo IEE/CG111/2018, aprobado el pasado 19 de febrero de 2018. Dicho Reglamento tiene por objeto, entre otros, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

II. Mediante Acuerdo IEE/CG/A052/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos locales; así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, y el Sistema Informático para las sesiones de cómputos locales, para el desarrollo de la Sesiones Especiales de Cómputos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

III. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo IEE/CG399/2017, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus anexos, entre los que se encuentra el Programa de Asistencia Electoral. Este Programa contempla en su numeral 4.8 Asistencia Electoral en Elecciones Concurrentes, que respecto de los mecanismos de recolección, los y las Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) locales apoyarán el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los órganos competentes distritales y/o municipales de los Organismos Públicos Locales (OPLEs), así como en el operativo para la recepción de los mismos y su depósito y salvaguarda en las bodegas electorales.

IV. Con fecha 8 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Colima, para la renovación de los cargos a Diputaciones locales y de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 1º de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, mismo documento en el que se convino, en el numeral 18, de la cláusula segunda, lo relativo a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de conformidad al Reglamento de Elecciones y su Anexo 13.

Derivado de la firma de dicho Convenio General, el 15 de enero de 2018, se realizó la firma al Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Colima, en cuyo numeral 18.1 del apartado 18 establecen las actividades mínimas que ambos Institutos realizarán acorde a lo dispuesto en los artículos del 336 al 354 del Reglamento de Elecciones.

V. En Sesión Extraordinaria del 20 de octubre de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo IEE/CG466/2017 por el que se aprobaron los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017- 2018.

VI. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: "*Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*"; en tal virtud, se estará atendiendo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

VII. Durante la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IEE/CG/A026/2017 se aprobaron los modelos y formatos de la documentación y material electoral respectivos, para las elecciones de Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como las de miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad, mismas que serán utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**VIII.** El día 14 de marzo de 2018, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG168/2018 por el que se modificaron "el formato de los cuadernillos de operaciones así como el reverso de las boletas electorales de las elecciones federales y locales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1 de julio, en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo INE/CG122/2018".

**IX.** El día 28 de marzo de 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG284/2018 por el cual se aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2017-2018, el cual se incorporó como Anexo 8.5 del Reglamento de Elecciones.

**X.** Que mediante Acuerdo INE/CG285/2018, emitido por el Consejo General del INE, el día 28 de marzo del año en curso, se aprobó el "Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE Locales para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes 2017-2018", mismo que se integró como anexo al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.

**XI.** Con fecha 27 de abril de 2018, los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, aprobaron los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, que contienen los expedientes de la elección de casillas a instalar en sus respectivas demarcaciones. Asimismo con fecha 01 de junio de 2018, el Consejo Distrital 01 del INE en la entidad, aprobó el mecanismo para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla especial que se instalara en la Clínica Hospital Dr. Miguel Trejo Ochoa.

**XII.** Con fecha 14 de mayo de 2018, mediante Acuerdo IEE/CG/A071/2018, el Consejo General, aprobó lo relativo a las modificaciones y adiciones de diversos formatos de la documentación y la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales, mismos que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XIII.** Mediante Acuerdo INE/CG514/2018, de fecha 7 de junio de 2018, el INE aprobó los Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral 2017-2018.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 97 de nuestro Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso. Teniendo entre sus fines el de garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; además, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 99, fracciones III, IV y V, del ordenamiento legal en cita.

**2ª.-** Como parte de las actividades inherentes a la etapa denominada "Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos" del actual proceso electoral local, se localiza la relativa al traslado y entrega de paquetes electorales, de conformidad al artículo 240 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima.

Para este efecto, el artículo precitado dispone que las y los presidentes de las casillas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Municipal que corresponda los paquetes electorales y las copias de las actas a que se refiere el artículo 236 del Código Electoral local, de manera expedita dentro de los términos siguientes, contados a partir de la clausura de las casillas:

- I. Inmediatamente, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas en las cabeceras municipales;
- II. Hasta seis horas, cuando se trate de casillas urbanas o semiurbanas ubicadas fuera de las cabeceras municipales; y
- III. Hasta 12 horas, cuando se trate de casillas rurales.

El Consejo Municipal tomará las prevenciones necesarias para que los paquetes electorales sean entregados dentro de los términos señalados en este artículo.

**3ª.-** De conformidad al artículo 241 del Código de la materia, se considerará que existe causa justificada para que el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal, fuera de los plazos que este código establece cuando:

- I. Las comunicaciones se encuentren interrumpidas; y
- II. Exista caso fortuito o de fuerza mayor.

En ambos casos se requiere que la causa sea debidamente comprobada ante el Consejo Municipal Electoral de la entidad.

**4ª.-** La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales por parte de los Consejos Municipales Electorales, se harán conforme al procedimiento señalado en el artículo 242 de Código comicial local:

- I. El Presidente o Secretario Ejecutivo recibirán los paquetes y extenderán el recibo, señalando la hora en que fueron entregados;
- II. El Presidente dispondrá su depósito, en el orden numérico de las casillas, colocando por separado las especiales, en un lugar previamente aprobado por el Consejo Municipal, el cual habrá de reunir las condiciones de seguridad pertinentes, desde el momento de su recepción hasta el día en que se declare concluido el proceso electoral; y
- III. El Presidente, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los comisionados de los partidos políticos o candidato independiente que así lo deseen.

Al respecto, el segundo párrafo del numeral referido determina que los Consejos Municipales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma ágil. De igual forma podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de los paquetes electorales de las casillas cuando fuere necesario en los términos del Código Electoral del Estado. Lo anterior será realizado bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearan hacerlo.

Hecho lo anterior, el arábigo 243 del multicitado Código ordena que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal respectivo, hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los mismos, así como los que en su caso se hubiesen recibido sin reunir los requisitos que señala el Código Electoral del Estado.

**5ª.-** Así también, de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, corresponde a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley. En tal sentido, el INE, es competente para aprobar los lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018.

**6ª.-** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLEs; en su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**7ª.-** El artículo 41, Base V, apartados B y C, de la Constitución, contempla las atribuciones del INE en las elecciones federales y distribuye las competencias para la coordinación de la organización de las elecciones locales entre el INE y los OPLEs.

**8ª.-** A partir de la reforma constitucional de 2014, el artículo 116, segundo párrafo, inciso n), de la Constitución Federal, mandató a las legislaturas locales asentar en las constituciones y leyes electorales estatales, la celebración de al menos una elección local de forma coincidente con la federal.

**9ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto del 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral; así como el Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la LGIPE, las elecciones federales y locales que se verifiquen en 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Como resultado de lo anterior, el 1º de julio de 2018, de forma concurrente con los comicios federales, se celebrarán elecciones en treinta entidades federativas.

**10ª.-** En razón de la coincidencia de los calendarios electorales locales con el federal y en concordancia con la atribución exclusiva para la ubicación de las casillas, los artículos 82, numeral 2 y 253, numeral 1, de la LGIPE, establecen que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General instalará una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, la cual se integrará, con un o una Presidenta, dos personas que funjan como secretarías, tres como escrutadoras y tres suplentes generales.

**11ª.-** La complejidad operativa que conlleva la primera organización de las elecciones presidencial, de senadurías y diputaciones, a la par de las elecciones locales en treinta entidades federativas, en la cual se instalarán 156,899 casillas, de las cuales 95.9% serán únicas, obliga al INE a realizar las provisiones necesarias para garantizar el éxito de su ejecución.

**12ª.-** En el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el que se celebraron dieciséis elecciones locales concurrentes y que constituyó la primera implementación de la Reforma Electoral de 2014, se presentaron casos en los que la documentación y expedientes se entregaron a un órgano distinto al competente para realizar el cómputo.

**13ª.-** En razón de las consideraciones que anteceden y ante la experiencia del Proceso Electoral Federal 2014-2015, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG514/2018 emitió los Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral 2017-2018. Lo anterior con el fin de atender las obligaciones que la Constitución y leyes generales le imponen al INE en materia de organización de las elecciones. Los procedimientos que con ese objetivo se determinen, deben tener como fin principal la protección de los derechos de la ciudadanía, garantizando la efectividad y autenticidad del sufragio.

**14ª.-** En razón de la importancia de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la Legislación Electoral contiene diversas disposiciones que fortalecen las medidas dispuestas para garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales, a fin de ser contabilizados en los procedimientos preestablecidos para obtener el resultado de las elecciones.

**15ª.-** De conformidad con los artículos 287, 288 y 289, de la LGIPE, durante la etapa de Jornada Electoral, una vez declarado el cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, a nivel federal en el orden de: Presidencia, Senadurías y Diputaciones; y de forma simultánea se realizará el escrutinio y cómputo de las elecciones locales, bajo la secuencia de: Diputaciones y Ayuntamientos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 del Código Electoral del Estado.

**16ª.-** El Código Electoral del Estado, prevé en sus numerales del 227 al 239, dentro de la etapa de Jornada Electoral, lo relativo a los procedimientos del cierre de la votación, escrutinio y cómputo, y clausura de las casillas, ordenando para este último acto que, concluidas por las y los funcionarios de la casilla las actividades establecidas en los artículos antes señalados, la o el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la misma y el nombre de funcionarios y representantes de partidos o de candidaturas independientes, que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por las y los funcionarios de la casilla y representantes de los partidos políticos o de candidaturas independientes que desearan hacerlo y se entregará al Consejo Municipal Electoral respectivo.

**17ª.-** De acuerdo al artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, a fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, se ajusten a lo establecido en la LGIPE y la ley local, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de ese Reglamento.

Dicho Anexo, establece las reglas generales que seguirán los Consejos Municipales Electorales para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la Jornada Electoral.

**18ª.-** El numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones señala que una vez que se tenga conocimiento de la recepción equivocada de un paquete, el o la Presidenta del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del INE y del Consejo General de este Instituto. A partir de esa notificación, **se activa un mecanismo de intercambio**, consistente en conformar una comisión de Consejeros y Consejeras, acompañadas de representantes partidistas, y de candidaturas independientes, en su caso, para recuperar la documentación, dejando constancia de ello y de los incidentes que, en su caso, se susciten, en un acta circunstanciada.

**19ª.-** Las y los funcionarios electorales, las y los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de las y los candidatos independientes y demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

**20ª.-** El punto 4.5 Procedimiento de intercambios de paquetes, expedientes, votos y/o boletas, de los Lineamientos de cómputo, que fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/CG466/2017, y que se incorporaron como Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, señala que si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo asentado en el numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento multireferido y podrá ser desglosado en dos partes: 1) acciones previas y 2) durante el desarrollo de los cómputos.

**21ª.-** En el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y colaboración celebrado entre el INE y este Instituto, en el apartado 16.2 *Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral*, inciso b), se estableció lo siguiente: "**LAS PARTES**" *convienen que si al término de la jornada electoral se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, se estará a lo dispuesto en el numeral 17 del anexo 14 del Reglamento de Elecciones.*

**22ª.-** El artículo 36, numeral 1, incisos a), c), g) y h) del Reglamento de Elecciones señala que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los convenios generales de coordinación, para lo cual coadyuvará y dará seguimiento a las áreas responsables sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, presentará informes mensuales de cumplimiento de los OPLEs ante las comisiones de Vinculación con los OPL y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), generará documentos que homologuen criterios para la ejecución de actividades a cargo de cada organismo electoral local y propondrá las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.

**23ª.-** Mediante Acuerdo INE/CG514/2018, el Consejo General del INE en sesión Extraordinaria aprobó los Lineamientos para el Intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018.

Conforme a las Acciones Previas establecidas en los Lineamientos para el Intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y Declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018 se establece lo siguiente:

- I. En el mes de junio, el Consejo Distrital y los Consejos Municipales Electorales conformarán una Comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por un Consejero o Consejera Electoral y las representaciones de Partido Político y, en su caso, Candidatura Independiente que así lo deseen.
- II. Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como SE y CAE locales, que estén adscritos o adscritas a la Junta Distrital Ejecutiva o al órgano competente de este Instituto, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.
- III. El Acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:
  - a. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono.
  - b. Atribuciones de cada figura, las cuales son:
    - ENLACE DE COMUNICACIÓN: se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano.
    - RESPONSABLE DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN: estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
  - c. Periodo de vigencia de la designación del 1 al 15 de julio de 2018. Es decir, será el periodo en el que el personal designado fungirá como Enlace de comunicación y/o Responsable del traslado.
  - d. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
  - e. La expedición por parte del INE y de este Instituto, respectivamente, de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Al respecto cada órgano electoral deberá notificar al órgano distinto a sus atribuciones la relación de las personas acreditadas, una vez que estas han sido aprobadas.

**24ª.-** Expuesto lo anterior, este Consejo General propone la designación de las siguientes personas para la integración de las Comisiones a que se refiere la fracción I del segundo párrafo, de la consideración que antecede:

### CONSEJO MUNICIPAL DE ARMERÍA

**Tabla 1**

INTEGRANTE	CARGO
Elías García García	Consejero Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE COLIMA

Tabla 2

INTEGRANTE	CARGO
Gerardo Alva Rodríguez	Consejero Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado
Representante de candidaturas independientes	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE COMALA

Tabla 3

INTEGRANTE	CARGO
Armando Montes Amezcua	Consejero Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado
Representante de candidatura independiente	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN

Tabla 4

INTEGRANTE	CARGO
Carmen Cílvia Brizuela Benavides	Consejera Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

Tabla 5

INTEGRANTE	CARGO
Nicolás Chávez Armenta	Consejero Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado
Representante de candidatura independiente	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN

*Tabla 6*

INTEGRANTE	CARGO
Aida Jezabel Ruíz Vega	Consejera Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE MANZANILLO

*Tabla 7*

INTEGRANTE	CARGO
María Guadalupe Camberos García	Consejera Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado
Representante de candidaturas independientes	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE MINTILÁN

*Tabla 8*

INTEGRANTE	CARGO
Gabriel Quezada Franco	Consejero Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE TECOMÁN

*Tabla 9*

INTEGRANTE	CARGO
Ceferina Silva Contreras	Consejera Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado

## CONSEJO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

**Tabla 10**

INTEGRANTE	CARGO
José Llerenas Macías	Consejero Electoral
Representante del Partido Acción Nacional	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Revolucionario Institucional	Comisionada o Comisionado
Representante de la Revolución Democrática	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido del Trabajo	Comisionada o Comisionado
Representante del Partido Verde Ecologista de México	Comisionada o Comisionado
Representante de Movimiento Ciudadano	Comisionada o Comisionado
Representante de Nueva Alianza	Comisionada o Comisionado
Representante de Morena	Comisionada o Comisionado
Representante de Encuentro Social	Comisionada o Comisionado
Representante de candidatura independiente	Comisionada o Comisionado

Las actividades que realicen dichas comisiones deberán sujetarse a lo establecido en Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2017-2018, aprobados mediante Acuerdo INE/CG514/2018.

Las y los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital o de los Consejos Municipales Electorales, podrán acompañar a la persona Responsable de traslado, entrega y/o recepción de paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento.

Los partidos políticos y candidaturas independientes podrán formar parte de la Comisión objeto del presente Acuerdo.

**25ª.-** Asimismo, este Órgano Superior de Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto en la Consideración 23ª de este documento, en calidad de *Enlaces de comunicación* y de *Responsables de traslado, entrega y/o recepción* de paquetes electorales, propone al siguiente personal:

### Enlaces de comunicación

**Tabla 11**

NOMBRE	CARGO
Druso Alfonso Escalante Petra	Presidente CME de Armería
Eliseo Corona Gómez	Presidente CME de Colima
Rubén Velázquez Santana	Presidente CME de Comala
María esperanza toscano	Presidenta CME de Coquimatlán
Raúl Leonel Aguirre campos	Presidente CME de Cuauhtémoc
Columba Vera Rodríguez	Presidenta CME de Ixtlahuacán
Jaime Aquileo Díaz zamorano	Presidente CME de Manzanillo
Román Carrasco Figueroa	Presidente CME de Minatitlán
Javier Mesina Escamilla	Presidente CME de Tecomán
Juan Manuel Barragán Mejía	Presidente CME de Villa de Álvarez

### Responsables de traslado, entrega y/o recepción

**Tabla 12**

NOMBRE	CARGO
Elías García García	Consejero CME de Armería
Gerardo Alva Rodríguez	Consejero CME de Colima
Armando Montes Amezcua	Consejero CME de Comala
Carmen Cílvía Brizuela Benavides	Consejera CME de Coquimatlán
Nicolás Chávez Armenta	Consejero CME de Cuauhtémoc
Aida Jezabel Ruíz Vega	Consejera CME de Ixtlahuacán
María Guadalupe Camberos García	Consejera CME de Manzanillo
Gabriel Quezada Franco	Consejero CME de Minatitlán
Ceferina Silva Contreras	Consejera CME de Tecomán
José Llerenas Macías	Consejero CME de Villa de Álvarez



En virtud de las consideraciones expuestas, este Órgano Superior de Dirección emite los siguientes puntos de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General crea las comisiones enlistadas en la Consideración 24ª del presente instrumento, para realizar el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2017-2018.

Las comisiones aprobadas, estarán vigentes del 1 al 15 de julio de 2018 y sus funciones se realizarán de conformidad a lo establecido en la Consideración 24ª prenombrada.

**SEGUNDO.** Se designa al personal administrativo y temporal, de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, como personal que fungirá como Enlace de comunicación, así como Responsable del traslado, entrega y/o recepción, en los términos expuestos en la Consideración 25ª de este documento.

**TERCERO.** La o el Consejero Presidente de cada Consejo Municipal Electoral, será el responsable de activar un mecanismo de intercambio, designando al personal señalado en el punto de Acuerdo que antecede, previendo en todo momento la alternancia en los diversos cargos a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión especial de cómputo municipal.

**CUARTO.** Se instruye a las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales para que hagan entrega del gafete de identificación que portarán los Enlaces de comunicación, así como Responsables del traslado, entrega y/o recepción durante el tiempo que desempeñen sus funciones.

**QUINTO.** Por tratarse de datos personales los solicitados en el segundo párrafo, fracción III, inciso a) de la Consideración 23ª de este instrumento, se instruye a las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales para que realicen el directorio respectivo de las y los integrantes de las comisiones aprobadas en el punto de Acuerdo PRIMERO del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dotar de recursos necesarios para garantizar la comunicación y/o el traslado, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, a fin de garantizar el ejercicio de sus atribuciones.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Junta Local Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales del Instituto y a través de ellos al ciudadano que encabeza la fórmula o planilla de las candidaturas independientes, y a todos los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial «El Estado de Colima» y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

#### **CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.**  
Rúbrica.

#### **SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.**  
Rúbrica.

#### **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.**  
Rúbrica.

**LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.**  
Rúbrica.

**LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.**  
Rúbrica.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.**  
Rúbrica.

**LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.**  
Rúbrica.

---